

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-160-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 5,918,207.00
Muestra auditada:	\$ 5,078,158.57
Representatividad de la muestra:	85.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró de manera ágil y directa un total de \$5,918,207.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., de los cuales durante los meses de junio, julio, octubre y noviembre de 2018 tuvo deducciones por un importe de \$816,132.00 por concepto de convenio de pago de alumbrado público.

2. Se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$232,978.14, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$217,978.14, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$15,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2019, anexó escrito del 28 de agosto del 2019 del periodo 2015-2018 en que se señaló no haber realizado traspasos del FORTAMUNDF 2018 a otras cuentas, además anexó auxiliar de cuenta emitido por el sistema de contabilidad gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no proporcionó evidencia por recuperación de traspasos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-160-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del depósito de su reintegro.

3. Se constató que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas que no fueron específicas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2019, anexó escrito del 28 de agosto del 2019 del periodo 2015-2018 en que se adjuntó evidencia de contrato de cuenta bancaria para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018 y estado de cuenta bancarios correspondiente al mes de septiembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, la cuenta bancarias no cumplió con la disposición de ser específicas; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-160-FORTAMUNDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión 2015-2018 omitieron manejar una cuenta bancaria específica.

Registros contables

4. Se constató que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales dispusieron de la documentación original justificativa y comprobatoria y cumplió con los requisitos fiscales.

5. Se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2019, anexó escrito del 28 de agosto del 2019 del periodo 2015-2018 en que manifestó que se realizó la cancelación de la documentación original, justificativa y comprobatoria con la leyenda de "Operado FORTAMUNDF".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda de "Operado FORTAMUNDF"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Destino de los recursos

6. Al Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., le fueron entregados \$5,102,075.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,412.16, tuvo otros ingresos por un importe de \$1,148.40, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$5,104,635.97. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$5,078,158.57, que representaron el 99.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 1.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$26,477.40, en tanto que al 31 de marzo de 2019 tuvo ingresos por \$8.59 correspondientes a intereses, determinándose un subejercicio de \$26,485.99.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2019, anexó escrito del 28 de agosto del 2019 del periodo 2015-2018 en que manifestó haber recibido \$3,845,472.00 para llevar a cabo los planes y programas debidamente autorizados por el consejo de desarrollo social municipal conforme a los lineamientos establecidos para la aplicación de este recurso, dejando un saldo disponible de

\$26,395.34 al término de la administración que no fue posible ejercer, integrado por depósito para apertura, intereses bancarios, retenciones de Impuesto Sobre la Renta y de 2 y 5 al millar, además adjuntó auxiliar contable de cuentas 112-02-013 al 30 de septiembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó argumentos del periodo 2015-2018, sin embargo, no anexó evidencia de reintegro de subejercicio a la Tesorería de la Federación (TESOFE); por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-160-FORTAMUNDF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$26,485.99 (veintiséis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 99/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes de la Tesorería de la Federación (TESOFE); en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del depósito del reintegro a las cuentas correspondientes.

7. Se constató que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., destinó \$3,544,676.00, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 69.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, cumpliendo con destinar por lo menos con el 20.0% de los recursos del fondo.

8. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

9. Se constató que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

10. Se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2019, anexó escrito del 28 de agosto del 2019 del periodo 2015-2018, en el que manifestó haber realizado los reportes de la información correspondiente a la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018, además adjuntó reportes de los cuatro trimestres de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó evidencia de los informes trimestrales del ejercicio 2018 de los principales indicadores del FORTAMUNDF; por lo tanto, se solventa la presente observación.

11. Se constató que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no dispuso de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2019, anexó escrito del 28 de agosto del 2019 del periodo 2015-2018, en el que manifestó que para el ejercicio 2018 no se contó con algún plan, ya que este representaba una erogación entre el 2% y 5% de cada fondo, ya que la evaluación debería de ser realizada por entes externos al municipio calificados para dichos procedimientos, además señaló que las obras, programas y acciones que se realizaron durante el ejercicio fueron propuestas, aprobadas y monitoreadas por el consejo municipal de desarrollo social y la coordinación de desarrollo social respectivamente dentro de sus facultades y obligaciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no contó con para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-160-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018.

12. Se constató que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones realizadas, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MVG-SE010A/0011/2018	Pavimentación en calle principal en Magdalenas y pavimentación de calle principal en Puerto de Magdalenas con carpeta asfáltica	923,443.00

13. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

14. En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVG-SE010A/0011/2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copias certificadas del contrato debidamente formalizado número: MVG-SE010A/0011/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

18. En la obra con número de contrato: MVG-SE010A/0011/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado por la ley.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Identificación oficial del licitante adjudicado al contrato número: MVG-SE010A/0011/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

20. 1 (una) obra se encuentra terminada.

21. En 1 (una) obra se presenta finiquito.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

23. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVG-SE010A/0011/2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos del contrato: MVG-SE010A/0011/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.

26. En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.

27. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

28. En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVG-SE010A/0011/2018 no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora de la obra con número de contrato: MVG-SE010A/0011/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

31. En 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVG-SE010A/0011/2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación por parte de la Dirección de Obras Públicas municipal mediante oficio número: DOP-VG-011/2015-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

33. En la obra con número de contrato: MVG-SE010A/0011/2018 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato: MVG-SE010A/0011/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

34. En la obra con número de contrato: MVG-SE010A/0011/2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos de la obra con número de contrato: MVG-SE010A/0011/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MVG-SE010A/0011/2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

36. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FORTAMUNDF 201.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 41,485.99

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,078,158.57 que representó el 85.8% de los \$5,918,207.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Edgardo Magaña Gallegos	Auditor
Arq. José Armando Arellano Sáens	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/JSN/EMG/JAS